

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. Fecha 30 Páginas

20 30 de Mayo de 2014 42

CONTENIDO	Página
Circular Reglamentaria Externa DODM-139 del 30 de mayo de 2014, Asunto 1: "Posición propia, posición propia de contado, posición bruta de apalancamiento e indicadores de exposición por moneda de los intermediarios del mercado cambiario"	1
Circular Reglamentaria Externa DODM-306 del 30 de mayo de 2014, Asunto 17: "Reporte de inversiones en moneda extranjera de los fondos de pensiones obligatorias"	15
Circular Reglamentaria Externa DODM-317 del 30 de mayo de 2014, Asunto 19: "Sistemas de negociación y sistemas de registro de operaciones sobre divisas"	17

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 - 343 1000



Hoja 17-00



MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM -306

Fecha: 30 MAYO 2014

Destinatario:

Oficina Principal y Sucursales; Superintendencia Financiera de Colombia; Administradoras de Fondos de Pensiones Obligatorias.

ASUNTO 17: REPORTE DE INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS

La presente circular modifica la hoja 17-4 del 11 de julio de 2008 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-306, correspondiente al Asunto 17: **"REPORTE DE INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS"**.

La modificación se realiza con el objetivo de actualizar el plazo para el envío de la información al Banco de la República por parte de las Administradoras de los Fondos de Pensiones Obligatorias.

Cordialmente,

S HERRERA HERNA Gerente Técnico

PAMELA CARDOZO ORTIZ Subgerente Monetario y de Inversiones Internacionales



3 0 MAYO 2014

Fecha:

ASUNTO 17: REPORTE DE INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS

1.4 CONFIRMACIÓN DE DATOS

Una vez haya terminado de diligenciar el archivo, debe oprimir el botón denominado "Validar" que se encuentra ubicado en la casilla E6. En caso de presentarse inconsistencias en la información incluida en el archivo, un letrero le informará esta situación y las celdas que contienen errores aparecerán sombreadas en color rojo. Si esto sucede, se debe verificar que el campo "Fecha" ha sido diligenciado o que ha sido incluida correctamente la información en las celdas que contienen sumas o restas de otras celdas.

2. FRECUENCIA, HORARIO Y ENVÍO DE INFORMACIÓN

El reporte de las inversiones en moneda extranjera debe realizarse diariamente. Las Administradoras de los Fondos de Pensiones Obligatorias deberán enviar el formato de reporte diligenciado al BR, a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte de la información. El reporte debe ser enviado al correo electrónico invmeFPO@banrep.gov.co.

En caso de encontrar dificultades para el envío de la información a través de la dirección electrónica indicada anteriormente, el formato debe ser remitido por fax al 2842546 del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

El Banco de la República podrá solicitar cualquier información adicional que considere necesaria.

Los reportes enviados al BR con posterioridad al plazo establecido, serán aceptados por el Banco. Sin embargo, si una entidad envía la información con posterioridad al plazo establecido en tres o más ocasiones dentro del mes calendario, esta situación se pondrá en conocimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, a efectos de que dicha autoridad pueda imponer las sanciones conforme a sus competencias, en particular las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

3. ANEXO

Hace parte de esta circular el formato de reporte de Inversiones en Moneda Extranjera de los Fondos de Pensiones Obligatorias.

4. VIGENCIA

La información de las inversiones en moneda extranjera de los Fondos de Pensiones Obligatorias se debe reportar, de conformidad con lo establecido en la presente circular, a partir del 16 de julio de 2008.

WH